



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL CON ABONO ANTICIPADO, A LA ASOCIACIÓN DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA EN RECURSOS DE PROTECCIÓN Y EXTUTELADOS, POR IMPORTE DE QUINCE MIL (15.000,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 07 de julio de 2026, por Dña. M.^a Esther Navarro Reyes, en calidad de presidenta de la entidad, con destino a sufragar gastos del Proyecto de Intervención Psicológica Especializada en Recursos de Protección y Extutelados, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 8 de mayo de 2026 se publica en el BOC n.º 88, la Resolución de 30 de abril de 2026, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno para el periodo 2026-2028.

Segundo.- Con fecha 07 de julio de 2026, por Dña. M.^a Esther Navarro Reyes, en calidad de presidenta de la entidad, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público y social, con destino a sufragar gastos del Proyecto de Intervención Psicológica Especializada en Recursos de Protección y Extutelados por importe de QUINCE MIL (15.000,00) EUROS, representando el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Tercero.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

La Asociación Nuevo Futuro pone en marcha este proyecto con el objetivo de reforzar el apoyo psicológico a menores acogidos en recursos de protección y a jóvenes acogidos en recursos para extutelados/as, con el fin de favorecer su bienestar emocional, su estabilidad personal y su adecuado desarrollo psicosocial.

Los y las menores y jóvenes destinatarios/as del proyecto presentan especiales dificultades derivadas de sus trayectorias vitales, marcadas en muchos casos por experiencias de desprotección, ausencia de apoyos familiares, procesos migratorios, rupturas vinculares y situaciones de estrés, trauma o duelo.

Estas circunstancias incrementan el riesgo de exclusión social y dificultan su adaptación a los recursos de acogida, su desarrollo personal y su tránsito hacia la vida adulta.

La finalidad principal del proyecto es ofrecer un acompañamiento psicológico especializado, tanto a nivel individual como grupal, que permita a los y las participantes elaborar sus experiencias personales, fortalecer su autoestima, mejorar la gestión emocional y adquirir competencias psicosociales básicas para su desarrollo integral y su futura autoestima.

El apoyo psicológico individual, se concibe como un proceso continuo y adaptado a las necesidades específicas de cada menor y joven, y se desarrolla a través de:

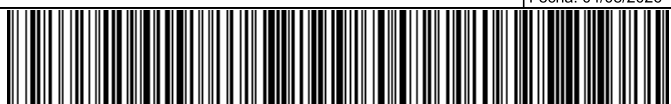
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 04/08/2026 - 11:59:55
Fecha: 04/08/2026 - 11:16:33

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0hdI1XqKtH_f1zVRWv1upCl3_XbMryXzc



El presente documento ha sido descargado el 06/08/2026 - 10:32:27



** Intervención psicológica individual, entrada en el acompañamiento emocional, la elaboración de vivencias personales, la regulación emocional, el fortalecimiento de la identidad y el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones responsables.*

** Intervención psicológica grupal, orientada a fomentar habilidades sociales, el sentimiento de pertenencia, la convivencia positiva, la resolución pacífica de conflictos y el apoyo mutuo entre iguales, favoreciendo procesos de socialización y normalización dentro del recurso.*

Este proyecto se configura como un refuerzo específico del ámbito psicológico, complementario a la intervención socioeducativa que ya se desarrolla en los recursos, garantizando una atención coherente y especializada que contribuya al bienestar emocional de los menores y jóvenes, y a la mejora de su calidad de vida dentro de los dispositivos de acogida.

Cuarto.-Con fecha 12 de julio de 2026, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: ASOCIACIÓN DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR
NUEVO FUTURO

-Cuantía 15.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Gastos generales Proyecto de Intervención Psicológica Especializada en Recursos de Protección y Extutelados .

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

La Asociación Nuevo Futuro Tenerife desarrolla recursos de acogida destinados a menores en situación de desprotección, menores extranjeros no acompañados y jóvenes extutelados, proporcionando un itinerario integral de intervención socioeducativa orientado a favorecer su inclusión social y su transición hacia una vida autónoma.

La subvención tiene por objeto financiar el Proyecto de Intervención Psicológica Especializada en Recursos de Protección y Extutelados, dirigido a reforzar la atención psicológica individual y grupal de las personas acogidas en dichos recursos, mediante actuaciones especializadas destinadas a favorecer el bienestar emocional, la estabilidad personal, la elaboración de experiencias traumáticas, el desarrollo de habilidades psicosociales y la prevención de situaciones de riesgo psicológico.

Las personas destinatarias del proyecto constituyen un colectivo especialmente vulnerable, integrado por menores y jóvenes cuyas trayectorias vitales se encuentran marcadas por situaciones de desprotección, ruptura familiar, procesos migratorios, experiencias traumáticas y ausencia de referentes familiares estables, circunstancias que incrementan significativamente el riesgo de exclusión social y dificultan su desarrollo personal y emocional.

La intervención psicológica especializada contribuye a mejorar la estabilidad emocional, prevenir la cronificación de trastornos psicológicos, reforzar las capacidades personales para la autonomía y favorecer una convivencia positiva dentro de los recursos residenciales, reduciendo directamente en la protección integral de la infancia y la juventud en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, la actuación facilita una intervención temprana sobre factores de riesgo emocional y conductual, promoviendo la adecuada derivación a los recursos especializados cuando resulte necesario y mejorando la coordinación entre los distintos profesionales que intervienen en el proceso de atención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 04/08/2026 - 11:59:55
Fecha: 04/08/2026 - 11:16:33

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0hdI1XqKtH_f1zVRWv1upCl3_XbMryXzc



El presente documento ha sido descargado el 06/08/2026 - 10:32:27



El proyecto incorpora un modelo de intervención psicológica individualizada y grupal que aborda aspectos esenciales para el adecuado desarrollo emocional de los menores y jóvenes acogidos, incluyendo la elaboración de experiencias de desprotección, migración, duelo y ruptura vincular, la mejora de la autoestima, la regulación emocional, la adquisición de habilidades sociales y la prevención de conductas de riesgo.

Asimismo, contempla actuaciones específicas dirigidas al acompañamiento psicológico de jóvenes afectados por procesos migratorios y situaciones de desarraigo, incorporando una perspectiva intercultural y sensible al trauma migratorio, así como la prevención del impacto psicológico derivado de la discriminación y de las situaciones de exclusión social.

El proyecto incorpora igualmente los enfoques de igualdad entre mujeres y hombres, garantía de derechos humanos, diversidad e intervención comunitaria, favoreciendo una atención integral centrada en las necesidades de cada persona participante.

Las actuaciones objeto de financiación presentan un marcado carácter complementario respecto de la atención ordinaria prestada en los recursos de acogida.

La propia memoria del proyecto señala que los recursos residenciales ya desarrollan un itinerario integral de intervención socioeducativa en los ámbitos personal, educativo, sanitario, laboral, comunitario y jurídico-administrativo, siendo precisamente el objeto de esta actuación reforzar el ámbito psicológico mediante intervenciones terapéuticas especializadas que complementan el trabajo educativo sin producir solapamiento de funciones.

Esta intervención especializada incorpora procesos de atención psicológica individual, grupos de apoyo emocional, talleres psicoeducativos, supervisión técnica de casos complejos y coordinación permanente con el equipo educativo, incrementando la calidad y eficacia de la atención prestada a las personas acogidas.

La actuación resulta plenamente coherente con los fines estatutarios y la actividad ordinaria desarrollada por la Asociación Nuevo Futuro Tenerife, entidad con amplia experiencia en la gestión de recursos de acogida para menores y jóvenes en situación de vulnerabilidad, así como en el desarrollo de programas de intervención socioeducativa y de apoyo integral a este colectivo.

La entidad dispone de los recursos humanos especializados, de la estructura organizativa y de la implantación territorial necesarias para ejecutar el proyecto con las debidas garantías técnicas, incorporando un equipo específico integrado por personal de coordinación, psicología y administración.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No resulta procedente acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, al tratarse de una actuación singular vinculada a los recursos de acogida gestionados directamente por la Asociación Nuevo Futuro Tenerife y concebida para complementar la intervención que la propia entidad desarrolla con los menores y jóvenes acogidos.

La intervención psicológica especializada se integra funcionalmente en dichos recursos residenciales y requiere un conocimiento continuado de las personas atendidas, coordinación permanente con el equipo educativo y seguimiento individualizado de los procesos terapéuticos, circunstancias que hacen inseparable la ejecución del proyecto de la actividad asistencial que desarrolla la entidad.

Concurren, por tanto, razones de interés público y social que justifican la concesión directa de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 04/08/2026 - 11:59:55
Fecha: 04/08/2026 - 11:16:33

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0hdI1XqKtH_flzVRWv1upC13_XbMryXzc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0hdI1XqKtH_flzVRWv1upC13_XbMryXzc



El presente documento ha sido descargado el 06/08/2026 - 10:32:27



subvención, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente en a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Sexto.- Consta en el expediente con fecha 07 de julio de 2026, solicitud de abono anticipado por parte de la ASOCIACIÓN DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de la ASOCIACIÓN DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

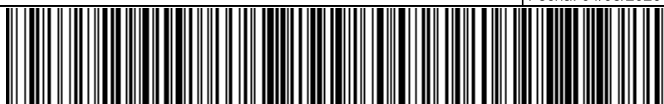
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 04/08/2026 - 11:59:55
Fecha: 04/08/2026 - 11:16:33

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0hdI1XqKtH_f1zVRWv1upCl3_XbMryXzc



El presente documento ha sido descargado el 06/08/2026 - 10:32:27



- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

Consta en el expediente certificado acreditativo n.º 116 de fecha 14 de julio de 2026 expedida por la Jefa de Negociado de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejera del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público y social, a la ASOCIACIÓN DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO, destinada a sufragar gastos generales del Proyecto de Intervención Psicológica Especializada en Recursos de Protección y Extutelados, por importe de QUINCE MIL (15.000,00), con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 04/08/2026 - 11:59:55
Fecha: 04/08/2026 - 11:16:33

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0hdI1XqKtH_flzVRWv1upCl3_XbMryXzc)

0hdI1XqKtH_flzVRWv1upCl3_XbMryXzc



El presente documento ha sido descargado el 06/08/2026 - 10:32:27



Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público y social, a la ASOCIACIÓN DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO, destinada a sufragar gastos generales del Proyecto de Intervención Psicológica Especializada en Recursos de Protección y Extutelados, por importe de QUINCE MIL (15.000,00), con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambas inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100 % del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 04/08/2026 - 11:59:55
Fecha: 04/08/2026 - 11:16:33

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0hdI1XqKtH_flzVRWv1upCl3_XbMryXzc



El presente documento ha sido descargado el 06/08/2026 - 10:32:27